



Atribuciones Sub Dirección de Programas Sociales y Beneficios Educando

¡Educación para la Vida!



2022

Mensaje del Director(a)

En el marco de la Ley Fundamental de Educación, Según el Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en su Capítulo V, Funciones Del Nivel Técnico Normativo y del Nivel Operativo. En su Artículo 37: define claramente la creación de la “La Sub Dirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando (SDGPSBE), le corresponde las siguientes atribuciones generales: a) Apoyar a la Dirección General en la revisión y actualización de los reglamentos vigentes que regulan los programas de compensación social, para adecuar los servicios educativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en aplicación a la Ley Fundamental de Educación. b) Ejecutar los términos de los convenios suscritos entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación con instituciones públicas y privadas en aplicación al artículo 92 de la Ley Fundamental de Educación. La SDGPSBE, como parte de su intervención de protección social y de aplicación efectiva del Derecho Humano a la Alimentación, coordina con las Direcciones Departamentales de Educación -a través de sus Enlaces Departamentales de Alimentación Escolar (EADAE), los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) en coordinación con los Directores(as) Municipales y Distritales. La SDGPSBE, forma parte del Plan Estratégico Institucional 2014-2018, orientado a Resultados con el siguiente producto: “Entregados beneficios sociales en coordinación con otras entidades externas a la SE. (Bono de transporte, Merienda Escolar, Bono Vida Mejor, entre otros)” Planteándose como hito: Del 2015 al 2018, se han identificado los beneficiarios de los programas sociales. El Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), es financiado en un 100% por el Gobierno de Honduras, mediante un fondo fiduciario que se origina en un convenio de Cooperación entre el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Gobierno de Honduras. Es importante destacar que se cuenta con la Ley de Alimentación Escolar, aprobada mediante Decreto número 125-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 03 de julio del 2017.



LIC. ALEX GABRIEL SANCHEZ
Sub Director General de
Programas Sociales y Beneficios al
Educando

► Misión y Visión

Misión

Somos la Institución del Estado, que ejecuta la política educativa nacional; autoriza, organiza, dirige y supervisa los niveles de educación: Pre básica, Básica, Media y Educación Superior no Universitaria del componente Formal del Sistema Nacional de Educación; garantizando el acceso, permanencia y promoción de la población escolar, asegurando la prestación de servicios educativos con calidad, efectividad, equidad e inclusión, transparencia, participación de la comunidad educativa que contribuya a la identidad, el trabajo y la democracia participativa para el desarrollo sostenible del país.

Visión

Al año 2030, la Secretaría de Educación, será una institución con liderazgo, que responda a las demandas educativas de la población hondureña de forma incluyente, participativa, innovadora y articulada vertical y horizontalmente con los demás componentes del Sistema Nacional de Educación; ofreciendo bienes y servicios educativos de calidad, que constituya el eje fundamental del desarrollo de la nación.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



► Atribuciones

La Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando en base al Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación tiene entre otras las atribuciones siguientes:

- Apoyar a la Dirección General de Servicios Educativos en la revisión y actualización de los reglamentos vigentes que regulan los programas de compensación social, para adecuar los servicios educativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en aplicación a la Ley Fundamental de Educación.
- Ejecutar los términos de los convenios suscritos entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación con instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, en aplicación al Artículo N° 92 de la Ley Fundamental de Educación.
- Dar seguimiento a los programas de compensación social para consolidar el acceso a la Educación, garantizar resultados e informar a la Dirección General de Servicios Educativos.
- Apoyar a la Dirección General de Servicios Educativos en la coordinación con organismos nacionales e internacionales de cooperación técnica y económica, para la aplicación de los programas de compensación social; y.
- Coordinar de manera responsable la ejecución de las acciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar y el Programa de Becas, Bonos e Incentivos a nivel departamental.

